

REGLAMENTO DE CONCURSO UNIFICADO PARA CENTRO FORMADORES DE ESPECIALIDADES POST-BASICAS O DEPENDIENTES.

ART.1: Las plazas en formación de Especialidades Médicas post-básicas, serán cubiertas por los Médicos que resulten designados en base al concurso que se reglamenta en el presente, al que adhieren las Instituciones Públicas y Privadas, que han delegado en el Colegio de Médicos de la provincia de Santa Fe, 1º Circunscripción la realización del concurso para la cobertura de las plazas en formación.

ART.2: El Concurso para cubrir la plazas de Residencia o Concurrencia, público/privadas, será realizado por una Comisión denominada de aquí en más como “ Comisión de Concurso “, siendo sus integrantes designados por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos 1º Circunscripción de Santa Fe, de quién dependerá.

Estará integrada por seis Médicos Especialistas con voz y voto. Funcionará con un quórum mínimo de cuatro miembros, sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los presentes y serán irrecurribles.

ART.3: La Comisión de Concurso comenzará a funcionar desde la designación de sus integrantes y cesarán sus atribuciones luego de que finalice el período indicado en los Artículos 15 y 17 de este reglamento.

Serán las funciones:

- a- Coordinar el calendario y las acciones necesarias para la realización del examen y entrevistas personales.
- b- Disponer el reemplazo del Médico concursado en el caso normado en el Art.15 de este reglamento.
- c- Disponer la realización de un nuevo Concurso en el supuesto indicado en el Art. 17 de este reglamento.

Art.4: La cantidad de cargos a concursar será igual a la cantidad de plazas ofrecidas por los Centro Formadores Público/Privado, que participen del concurso.

El llamado a concurso de cada año se establecerá las plazas totales y la discriminación por especialidades y por centro formador.

Art. 5: La información relacionada con el Concurso, será dada a conocer por el Colegio de Médicos y por los Centros Formadores, a través de diversos medios, propendiéndose a efectuar una amplia difusión del llamado, plazas a cubrir, requisitos y cronograma de su desarrollo.

Art. 6: La inscripción para el Concurso se realizará, exclusivamente, en el Colegio de Médicos, en los días y horarios que la Comisión determine.

Art.7: Los postulantes realizarán la inscripción, en una sola especialidad, completando los requisitos que cada post-básica.

Si el postulante estuviera en el último año de su formación básica, podrá inscribirse faltando tres meses para finalizarla, antes de dicho plazo, no podrá hacerlo.

Art.8: Cada Centro Formador determinará las plazas a cubrir y completará los datos que desde el Colegio de Médicos se le requiera para establecer el cronograma del concurso.

Los Centros Formadores podrán solicitar a la Comisión de Concurso, que podrá acceder o no, requisitos adicionales al momento de recibir los pedidos del postulante pero los mismos no podrán contradecir lo dispuesto en este Reglamento ni desnaturalizar el Concurso aquí previsto.

Art. 9: El Concurso se conformará con las calificaciones de nota del examen y si hubiese entrevista, la carpeta con antecedentes se remitirá al Servicio para su evaluación y la nota de la misma se le sumará a la nota del examen.

En caso de empate en la calificación final entre dos o más postulantes, el orden de mérito estará determinado por la mejor puntuación del examen. En

caso de mantenerse la paridad, se tomará en cuenta el promedio de la carrera de medicina y de persistir la igualdad se tomarán en cuenta los antecedentes profesionales (dichos antecedentes tendrán que estar relacionados a la especialidad para la cual concursa).

Art. 10: El examen será escrito, realizado en el día y hora establecidos por la Comisión de Concurso y por un sistema denominado "múltiple choice", con distintas opciones, siendo una única correcta.

Esta instancia no resulta eliminatoria, no habiendo línea de cohorte, la cantidad de preguntas correctas se multiplicará por 0,60 (sesenta centésimos), resultado correspondiente al puntaje obtenido en el examen que figura en el orden de méritos.

El Colegio de Médicos queda facultado para realizar convenio con Instituciones para la realización de un examen único en conjunto, y en la forma y bajo las características que acuerden.

Luego de finalizado se publicarán las respuestas correctas, dentro de las 48 hs. hábiles siguientes.

Art.11: Los antecedentes de los postulantes se puntuarán de la siguiente forma:

- Nota del examen.....n° de preg. correctas x 0,60

Art.12: Para acceder a la entrevista personal será por orden alfabético.

Por cada cargo a cubrir en los Centros Formadores, se entrevistarán como mínimo a 3 postulantes que cumplan con los requisitos anteriormente nombrados y según el orden de mérito que surja del artículo 11.

La entrevista personal será realizada como mínimo, por 2 Médicos del Servicio o Centro Formador, la cual se realizará en el día y hora estipulados por la Comisión de Concurso. Una vez finalizada la misma se deberá remitir a dicha Comisión las puntuaciones de los entrevistados. La nota de la entrevista tendrá un valor entre 5 a 10 puntos y la misma será irrecurrible. Si el Centro

Formador rechaza a cualquier postulante, deberá dejar constancia escrita en un acta realizada para tal efecto, de las razones debidamente fundamentadas por las cuales se ha tomado dicha medida. Exclusivamente en este supuesto, el entrevistado tendrá un plazo de 48 hs hábiles para solicitar revisión de dicha mediada a la Comisión de Concurso, la cual dentro de un plazo de 5 días posteriores, deberá expedirse. Si se acepta lo expuesto por el Centro Formador, no será tenido en cuenta para las plazas por las cuales entrevistó ese centro. En caso de considerar improcedente las razones del rechazo por los entrevistadores, el postulante quedará puntuado con 5.

Art. 13: La Comisión de Concurso publicará el orden de mérito definitivo e inapelable por las especialidades y por centro de la siguiente manera:

- 1) Examen.....puntos
- 2) Entrevista.....puntos
- 3) Total.....puntos

Art. 14: Luego de publicado el orden de mérito definitivo los postulantes realizarán la opción de cargo público o privado, en día y horario determinado por la Comisión de Concurso.

La condición esencial para optar por algún cargo, es encontrarse previamente matriculado en el Colegio de Médicos de la 1º Circunscripción.

El acto de opción de cargos comenzará en el horario previamente dispuesto, sin demora o retraso alguno, quedando expresamente aclarado que los postulantes que no se encuentren presentes al momento de inicio del acto serán considerados como que han desistido de ocupar cargos concursados. Esta norma se considera esencial a los fines del presente reglamento.

Cada centro formador tendrá un plazo de 90 días corridos contados desde la posesión del cargo, para mantener a prueba la ingresante. Dentro de este plazo podrá realizar por escrito y dando fundadas razones a la Comisión de Concurso, el reemplazo del Médico por el siguiente en el orden de mérito.

Art. 15: Las vacantes que se produzcan dentro de los 90 días posteriores a la incorporación de los Médicos en formación serán cubiertas por los concursantes siguiendo el orden de mérito obtenido en el concurso, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles de haberse producido la vacante.

A los fines de cubrir las vacantes se convocará, en el orden de mérito, a quienes se encuentren en la grilla y no hayan ingresado a ninguna plaza. De no existir allí postulantes se podrá citar a realizar entrevistas a quienes no accedieron a la misma y de allí establecer una nueva grilla.

Si la vacante se produce luego de los 90 días de incorporados los Médicos en la formación, la plaza quedará vacante hasta el próximo concurso.

Art. 16: Si el Centro Formador expulsa, sin causa debidamente justificada, a un concurrente/residente o retira la plaza que ofreció después del comienzo de la inscripción del concurso, no se le admitirá en el próximo año la presentación de plazas para nuevos cupos. Teniendo la Comisión de Concursos la facultad de aplicar cualquier otra sanción.

Art.17: Si hubiese cargos descubiertos en el concurso por no haberse cubierto con postulantes presentados o resultaren luego vacantes que no pudieren ser resueltas por el procedimiento que se indica en el apartado anterior, se podrá llamar a un nuevo concurso, con nueva inscripción y con igual procedimiento que el indicado es este reglamento.

Art. 18: Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Comisión de Concursos quién también queda habilitado a interpretar las normas del presente con el objetivo de posibilitar la formación de los Médicos en las distintas especialidades.

Art.19: La presentación en el Colegio de Médicos de la documentación requerida, implica la aceptación de los términos del presente reglamento de concurso, para el postulante, obligándolo a cumplirlo en su integridad.

Art. 20. Los Centros Formadores prestan conformidad al presente reglamento, por tal, queda comprometidos a cumplir todo lo dispuesto en el mismo.